

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber **NAVIL JAMAL JACKAMAN ALI**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.403.356 de Bogota, domiciliado y residenciado en San Andres, Isla, quien actua a nombre y representacion legal de la sociedad denominada **INVERSIONES JACKAMAN LIMITADA**, entidad juridica legalmente constituida e identificada con el NIT N° 892.400.058-1 de San Andres, Isla, y con domicilio en esta ciudad, quien para los efectos de este contrato de **COMPRAVENTA**, se denominara **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra, **DANIEL JACKAMAN FAJARDO**, tambien mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.101.886 de Bogota, domiciliado y residenciado tambien en San Andres, Isla, quien actua a nombre y representacion legal de la sociedad denominada **JACKAMAN ASOCIADOS SAS**, entidad juridica legalmente constituida e identificada con el NIT. N° 901.173.479 - 4 de San Andres, Isla, y tambien domiciliada en esta misma ciudad, quien, para los efectos de este contrato de **COMPRAVENTA**, se denominara **LA COMPRADORA**, han acordado celebrar un contrato de **COMPRAVENTA** del 100% del establecimiento de comercio que se rige por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DE LA VENDEDORA: Transfiere a **LA COMPRADORA** a titulo de **COMPRAVENTA** el derecho real de dominio que tiene sobre el 100% del establecimiento de comercio denominado **TU CASA EN EL MAR SAI**, con numero de matricula en el registro mercantil **00038951**, ubicado sobre la Avenida Providencia numero 2-09 como unidad economica en los terminos del Artículo 525 de Código de Comercio.

SEGUNDA: PRECIO: Las partes de este contrato, acuerdan como precio de la venta del establecimiento de comercio denominado **TU CASA EN EL MAR SAI** la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) MCTE**, entendiéndose entregados y cancelados en su totalidad y precio recibido a entera satisfaccion.

TERCERA: SITUACION DEL ESTABLECIMIENTO: LA VENDEDORA, declara que el establecimiento de comercio que vende por este documento esta libre de demandas civiles, embargos judiciales, arrendamientos, pleitos pendientes, que su derecho de dominio no esta sujeto a condiciones resolutorias y que en todo caso se obliga al saneamiento de la venta conforme a las disposiciones legales que regulan materia.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA VENDEDORA: LA VENDEDORA, se obliga a hacer los tramites de registro, publicidad a los acreedores y a la entrega de 100% del establecimiento.

En señal de asentimiento, las partes contratantes suscriben este documento el cinco (5) de julio del dos mil dieciocho (2018).

LA VENDEDORA

INVERSIONES JACKAMAN LIMITADA

NIT 892.400.058 -1

NAVIL JAMAL JACKAMAN ALI
C.C. N° 19.403.356 de Bogota

Rep. Legal Sociedad

JACKAMAN ASOCIADOS SAS
NIT 901.173.479 -4
DANIEL JACKAMAN FAJARDO
C.C. N° 80.101.886 de Bogota
Rep. Legal Sociedad

COMPRADORA